31 -
817

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

PLAN DE PAGOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2915-2025 // PROCESO No. SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2025, cuyo Objeto es: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE SEMILLAS Y PATIO DE SECADO, Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EN EL PREDIO LA COROCORA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.** PLAZO: TRES (3) MESES

VALOR: MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.173.916.793,00)

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a). Se desembolsará un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, una vez se cumpla con lo siguiente: I) Suscrito y legalizado el contrato; II) Suscrita el acta de inicio por parte de la supervisión y el contratista; III) Constitución de la fiducia o patrimonio autónomo; IV) La presentación y aprobación del cronograma de actividades, y el plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato.

b). Se cancelará el equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato mediante un solo pago, previa amortización del CIEN POR CIENTO (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, una vez se suscriba el acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe final de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL.

MANEJO DEL ANTICIPO: Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines. Los rendimientos de la fiducia, serán propiedad del Departamento, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta en mención. Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades del contrato y el flujo de fondos de la mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por concepto de anticipo, pertenecerán al Departamento de Casanare. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al Departamento en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la contraloría general de la república, "el anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar" NOTA: Para los contratos de obra, concesión, salud, cuyo monto sea superior a la menor cuantía de la entidad contratante, y para

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autoformo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, según se opte por una u otra figura en el contrato.

Proyecto de cronograma de pagos:

Concepto	Fecha	Valor
ANTICIPO	05-01-2026	352.175.038
PAGO FINAL AMORTIZANDO ANTICIPO	23-03-2026	821.741.755
TOTAL		1.173.916.793

Lo anterior está supeditado, al cumplimiento de la presentación y aprobación de los informes establecidos en las obligaciones contractuales, previa verificación de la Supervisión.

CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico Desarrollo Rural
Supervisor

OMAR FERNANDO SIERRA BELLO
R/L NORLAB SAS
Contratista